



DECLARA ALERTA AMARILLA EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO POR INTERRUPCIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

RESOLUCION EXENTA Nº 264

SANTIAGO, 08.02.2013

VISTOS:

1. Los Arts. 2º, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. DFL Nº 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia.
4. El Decreto Nº 509 de 1983; del Ministerio del Interior, Arts.27º, 28º y 29º, Reglamento ONEMI.
5. D.S. de Interior Nº 156 de 2002, Plan Nacional de Protección Civil.
6. Plan Regional de Emergencia, cuya actualización fue aprobada por Resolución Exenta Nº 1707 de 02.08.2012, de esta Intendencia Regional Metropolitana.
7. Resolución Exenta Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
8. El Informe técnico de 08.02.2013, de la Dirección Regional de ONEMI Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

1º Que se ha verificado la existencia de un flujo de detritos en los sectores de Maitenes, Las Melosas, Lagunillas y Guayacán, comuna de San José de Maipo lo que ha traído como resultado turbiedad en el Río Maipo

2º Que como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior se ha producido un corte masivo de agua potable en diversas comunas de la Región Metropolitana de Santiago debido a la detención del funcionamiento de las plantas del Complejo Vizcachas y La Florida de la empresa Aguas Andinas S.A.

3º Que, por el documento indicado en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Regional de Emergencia, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.

RESUELVO:

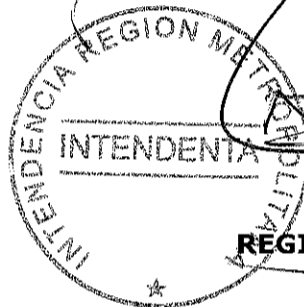
1º DECLÁRASE condición de Alerta **Amarilla**, para el Sistema de Protección Civil en la Región Metropolitana de Santiago, a contar del día 08 de febrero de 2013, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.

14503620

Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a este grado de Alerta, desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI, don **Miguel Muñoz Barraza**.

Los señores Alcaldes de las comunas de la Región Metropolitana de Santiago, los Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



CATERINA KLEIN PLESNAR
INTENDENTA (S)
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MINISTRO DE FE
CAS/SEA/edv.
DISTRIBUCIÓN:

- * Sres. Alcaldes de la RM
- Sres. (as) Secretarios Regionales Ministeriales RM
- Sres. Gobernadores Provinciales de Región Metropolitana de Stgo.
- Sistema Regional de Protección Civil
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes. ✓